



Gobernación
del Atlántico



SECRETARIA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la representante legal y/o quien haga sus veces de **CAMINEMOS IPS S.A.S.**, con Nit No. 900.589.483-7, se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el siguiente acto administrativo:

Providencia a comunicar:	Resolución No. 7340 del 3 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se ordena el retiro de servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y no ofertados por un Prestador de Servicios de Salud"
Sujeto a Notificar:	CAMINEMOS IPS S.A.S. , representada legalmente por LEICY LORENA REYES MARTINEZ y/o quien haga sus veces
Dirección de Notificación:	Calle No. 9 No 11 - 03, Municipio de Campo de la Cruz - Atlántico
Funcionario Competente:	ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Cargo:	Secretario de Salud del Departamento del Atlántico
Recursos:	Procede Recurso de Reposición

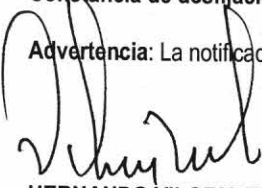
Para tales efectos, se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra de la Resolución No. 7340 del 3 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se ordena el retiro de servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y no ofertados por un Prestador de Servicios de Salud" en tres (3) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, Calle No. 9 No 11 - 03, Municipio de Campo de la Cruz - Atlántico.

Finalmente, se advierte que, conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación del Resolución No. 7340 del 3 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se ordena el retiro de servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y no ofertados por un Prestador de Servicios de Salud" se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Constancia de fijación: Con el fin de notificar al prestador de servicios de salud **CAMINEMOS IPS S.A.S.**, representada legalmente por **LEICY LORENA REYES MARTINEZ** y/o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web www.atlantico.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 21 de diciembre de 2018 a las 8:00 a.m.

Constancia de desfijación: Se desfija el presente aviso el 31 de diciembre de 2018 a las 5:00 p.m.,

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


HERNANDO VILORIA ELJACH

Subsecretario de Asistencia y Seguridad Social en Salud
SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

Re.: B. Caparrosa
Pr.: A. Gallardo

www.atlantico.gov.co
Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5) 3307000 -
Fax (57+5) 3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico



SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No

9340

03 DIC. 2018

Por medio del cual se ordena el retiro de servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y no ofertados por un Prestador de Servicios de Salud

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 715 de 2001, Ley 9 de 1979, Decreto 780 de 2016, Resolución 2003 de 2014 y las que la complementen, modifiquen y/o sustituyan.

CONSIDERANDO

Que el Prestador de Servicios de Salud **CAMINEMOS IPS S.A.S** con Nit No. 900.589.483-7, se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud con código de Prestador No. 081370079801.

Que se realizó Informe de Visita de Verificación de las Condiciones de Habilitación llevada a cabo el 8 de Noviembre de 2018 a través de la Comisión Verificadora de la Secretaria de Salud del Atlántico en cumplimiento de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016 y Resolución 2003 de 2014, al Prestador de Servicios de Salud **CAMINEMOS IPS S.A.S**, representada legalmente por **LEICY LORENA REYES MARTINEZ** y/o quien haga sus veces, Nit No. 900.589.483-7 y Código de Prestador No. 081370079801, ubicado en la calle 9 No 11-3, del municipio de Campo de la Cruz (Atlántico).

Que al momento de la visita, el prestador de servicios de salud **CAMINEMOS IPS S.A.S** presenta inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPSS sin oferta de los servicios de:

- Medicina General (328)
- Odontología General (334)
- Neuropediatría (388)
- Laboratorio Clínico (706)
- Toma de muestras de laboratorio clínico (712)
- Detección Temprana-Alteraciones del Crecimiento y Desarrollo (Menor a 10 años) (909)
- Detección Temprana-Alteraciones del Crecimiento y Desarrollo del Joven (de 10 a 29 años) (910)
- Detección Temprana-Alteraciones del Embarazo (911)
- Detección Temprana-Alteraciones en el Adulto (mayor a 45 años) (912)
- Protección Específica-Vacunación (916)
- Protección Específica-Atención Preventiva en Salud Bucal (917)
- Protección Específica-Atención en Planificación Familiar Hombres y Mujeres (918)

Que el prestador de servicios de salud **CAMINEMOS IPS S.A.S** no ha realizado el cierre de los servicios anteriormente relacionados.

Que el Decreto 780 de 2016 establece que:

Artículo 2.5.1.3.2.7. Inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud. (...) **Parágrafo 2º.** El Prestador de Servicios de Salud deberá declarar en el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los servicios que se prestan en forma permanente. La inobservancia de esta disposición se considera equivalente a la prestación de servicios no declarados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 577 de la Ley 9ª de 1979. (...)

Artículo 2.5.1.3.2.9. Obligaciones de los prestadores de servicios de salud respecto de la inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud. Los Prestadores de Servicios de Salud son responsables por la veracidad de la información contenida en el formulario de inscripción y estarán obligados a mantener las condiciones de habilitación declaradas durante el término de su vigencia, a permitir el ingreso de la autoridad competente para llevar a cabo la

Página 1 de 3

www.atlantico.gov.coCalle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia

gpbatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico



SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No

4340

03 DIC. 2018

Por medio del cual se ordena el retiro de servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y no ofertados por un Prestador de Servicios de Salud

respectiva verificación, a facilitar la verificación, a renovar la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud cuando este pierda su vigencia o cuando haya cambios en lo declarado, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y a presentar las novedades correspondientes, en los casos previstos en el artículo siguiente."

Que en virtud de lo anterior se ordenará el retiro del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico, del prestador de servicios de salud **CAMINEMOS IPS S.A.S.**, representada legalmente por **LEICY LORENA REYES MARTINEZ** y/o quien haga sus veces, Nit No. 900.589.483-7 y Código de Prestador No. 081370079801, ubicado en la calle 9 No 11-3, del municipio de Campo de la Cruz (Atlántico), los servicios de:

- Medicina General (328)
- Odontología General (334)
- Neuropediatría (388)
- Laboratorio Clínico (706)
- Toma de muestras de laboratorio clínico (712)
- Detección Temprana-Alteraciones del Crecimiento y Desarrollo (Menor a 10 años) (909)
- Detección Temprana-Alteraciones del Crecimiento y Desarrollo del Joven (de 10 a 29 años) (910)
- Detección Temprana-Alteraciones del Embarazo (911)
- Detección Temprana-Alteraciones en el Adulto (mayor a 45 años) (912)
- Protección Específica-Vacunación (916)
- Protección Específica-Atención Preventiva en Salud Bucal (917)
- Protección Específica-Atención en Planificación Familiar Hombres y Mujeres (918)

Que en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico, del prestador de servicios de salud **CAMINEMOS IPS S.A.S.**, representada legalmente por **LEICY LORENA REYES MARTINEZ** y/o quien haga sus veces, Nit No. 900.589.483-7 y Código de Prestador No. 081370079801, ubicado en la calle 9 No 11-3, del municipio de Campo de la Cruz (Atlántico), los servicios de:

- Medicina General (328)
- Odontología General (334)
- Neuropediatría (388)
- Laboratorio Clínico (706)
- Toma de muestras de laboratorio clínico (712)
- Detección Temprana-Alteraciones del Crecimiento y Desarrollo (Menor a 10 años) (909)
- Detección Temprana-Alteraciones del Crecimiento y Desarrollo del Joven (de 10 a 29 años) (910)
- Detección Temprana-Alteraciones del Embarazo (911)
- Detección Temprana-Alteraciones en el Adulto (mayor a 45 años) (912)
- Protección Específica-Vacunación (916)
- Protección Específica-Atención Preventiva en Salud Bucal (917)
- Protección Específica-Atención en Planificación Familiar Hombres y Mujeres (918)



Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No

7340

Por medio del cual se ordena el retiro de servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y no ofertados por un Prestador de Servicios de Salud

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al representante legal y/o quien haga sus veces de CAMINEMOS IPS S.A.S, Nit No. 900.589.483-7, en la calle 9 No 11-3, del municipio de Campo de la Cruz (Atlántico).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1147 de 2011

Dado en Barranquilla a los,

03 DIC. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO

Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Ap.: H. Viloria
Re.: B. Caparoso
Pr.: A. Gallardo



gobatl



@gobiernaciondelatlantico



gobatlantico